

Mérida, Yucatán a 25 de septiembre de 2024
Número de oficio: SAF/SIMER/0126/2024
Asunto: **Dictamen de exención AIR.**

Lic. José Carlos Puerto Patrón
Encargado de la Secretaría General de Gobierno
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 24 de septiembre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "**Acuerdo SGG XX/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes de la Secretaría General de Gobierno**", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección de Administración, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objeto es desincorporar, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los bienes muebles contenidos en el anexo único del acuerdo en mención, el cual contiene un listado de 538 bienes muebles de la Secretaría General de Gobierno, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación,
Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CAZS/rhp

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: 502B3193-536F-48AD-9313-337B3536D484

Firmante:

GIOVANNA PAULA BACELIS MEDINA

Firma Digital:

KpPho/JXCJz6HWfudZySeZ9whqzCO/gmi1fvVIC4YOP6Xt3HTrRWNXTa4+KCyxSE0
kjbQ3e+zknBPSaBDcC8JXsX3S0ycNEkf+TELR8GZJ0frVyYHD1Lb7Kaa6i2JegsZf
RbrgNIM842gmVG/QkPxb7s4EB113KnbqdWo/8x/Xs=